



EJECUTIVO: 08001405300320230007700
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JACOB TOSCANO ARAGON

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá el oficio No. 53-2023-00077 de fecha marzo 08 de 2023, como quiera que se señaló por error en el encabezado, el nombre del demandado **YAMID JOSE CARDENAS COTES** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 72.358.096**, debiendo ser correcto el nombre del demandado **JACOB TOSCANO ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 8.532.864**.

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por otro lado, se deja sin efecto el oficio No. 53-2023-00077 de fecha marzo 08 de 2023, ya que en el encabezado del demandado se colocó de forma errónea como demandado **YAMID JOSE CARDENAS COTES identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 72.358.096** debiendo ser correcto el nombre del demandado **JACOB TOSCANO ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 8.532.864**, por lo anterior expuesto se comunicará a las diferentes entidades bancarias la aclaración del oficio de embargo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el oficio No. 53-2023-00077 de fecha marzo 08 de 2023 dictado dentro del presente asunto, en el sentido de indicar como nombre del demandado **JACOB TOSCANO ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 8.532.864**.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el oficio No. 53-2023-00077 de fecha marzo 08 de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

TERCERO: Ordénese por secretaría, se expida nuevo oficio de embargo con destino a las diferentes entidades bancarias de esta ciudad, aclarando el nombre del demandado siendo **JACOB TOSCANO ARAGON** identificado con la cedula de ciudadanía **Nº. 8.532.864**, dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial en auto de fecha Marzo ocho (08) de 2023, numeral 1.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f70c5d27997170386662b3fba525397784135ae0216643edabd7cd8188d473**

Documento generado en 28/03/2023 02:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>